RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y funcionales, en especial las conferidas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y 54 de los Estatutos Corporativos, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 dispone que las Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción y ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2139 de mayo 14 de 1999, Cornare autorizó ambientalmente la operación del relleno sanitario "El Caimo" en la vereda La María del municipio de San Carlos (Antioquia), cuyo instrumento de manejo y control ambiental, consiste en un Plan de Manejo Ambiental. Dicha autorización se otorgó en favor del **MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, identificado con NIT 890.983.740-9.

Mediante Resolución No. 132-0230 de octubre 7 de 2015, se otorgó un permiso de vertimientos al **MUNICIPIO DE SAN CARLOS,** para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales no domésticas generadas en el relleno sanitario El Caimo, resultantes de los lixiviados producidos por la descomposición de los residuos sólidos ordinarios dispuestos en la celda en operación y por la percolación de aguas lluvias sobre los mismos. Dicho permiso de vertimientos, se otorgó con una vigencia igual a la vida útil del relleno sanitario y reposa en el expediente **56490421968**. Asimismo, en el artículo tercero de la citada Resolución, se requirió al **MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, para que

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

presentara un Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento y se le indicó que debía realizar la caracterización anual del sistema de tratamiento y reportarla en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental.

Mediante correspondencia externa, radicado No. 112-4624-2018 del 13 de diciembre de 2018, el **MUNICIPIO DE SAN CARLOS,** informó sobre la necesidad de proceder con la adecuación de un nuevo vaso para ampliar la vida útil del relleno sanitario El Caimo. En atención a lo anterior, mediante Oficio con radicado No. CS-111-1456-2019 del 13 de marzo de 2019, esta Corporación informó al **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** que, para dar inicio al trámite de actualización del Plan de Manejo Ambiental correspondiente, debía complementar la información aportada con lo siguiente:

"1. Los planos que, deben ser entregados de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2182 del 23 de diciembre de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que modifica y actualiza el modelo de almacenamiento geográfico (Geodatabase) o la que la sustituye, modifique o derogue).

2. La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de actualización del Plan de Manejo Ambiental; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación. Una vez allegado el costo de la actualización del PMA, se remitirá la respectiva cuenta de cobro para su cancelación y posterior a ello que nos allegue la constancia para dar inicio al trámite.

El complemento del PMA, que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Que mediante Resolución No. RE-02444-2021 de abril 22 de 2021, se impuso una medida preventiva de amonestación escrita al **MUNICIPIO DE SAN CARLOS,** por el inadecuado manejo ambiental del relleno sanitario El Caimo y, por la no actualización del Plan de Manejo Ambiental con el fin de adecuar un nuevo vaso para la ampliación de la vida útil del relleno sanitario. En el artículo segundo de la referida Resolución se establecieron varios requerimientos encaminados a subsanar las situaciones encontradas.

Mediante correspondencia externa con radicados No. CE-07589-2021 de mayo 10 de 2021 y CE-09100-2021 del 02 de junio de 2021, el **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** presentó, entre

icontec ISO 9001 icontec ISO 14001

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

otras, evidencias del cumplimiento a los requerimientos efectuados con la medida preventiva de amonestación escrita, así como el Plan de Manejo Ambiental actualizado. Dicha información, fue evaluada en el Informe Técnico No. IT-04095-2021 del 14 de julio de 2021, remitido al **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** mediante Oficio con igual radicado, en el cual se concluyó que se daba cumplimiento parcial a los requerimientos establecidos en la Resolución No. RE-02444-2021 del 22 de abril de 2021 y que con respecto al Plan de Manejo Ambiental presentado debían realizarse ajustes. Igualmente, se evidenció la necesidad de contar con un estudio de la vida útil del relleno sanitario La Ceiba, ubicado en el corregimiento El Jordán del municipio de San Carlos, con el fin de determinar si era viable la disposición temporal en el mismo.

Que mediante correspondencia externa radicado No. CE-13259-2021 del 3 de agosto de 2021, el **MUNICIPIO DE SAN CARLOS,** atiende las recomendaciones establecidas en el Informe Técnico No. IT-04095-2021 del 14 de julio de 2021. Dicha información fue evaluada en Informe Técnico No. IT -04948-2021 del 18 de agosto de 2021, remitido mediante Oficio con radicado No. CS-07787-2021 del 2 de septiembre de 2021, en el cual se estableció que había un cumplimiento parcial de los requerimientos derivados de la medida preventiva, así como a lo requerido con respecto a la actualización para el Plan de Manejo Ambiental, al cálculo de la vida útil del nuevo vaso, y al estudio de vida útil del relleno sanitario La Ceiba.

Que mediante correspondencia externa con radicados No. CE-16945-2021 del 29 de septiembre de 2021 y CE-17344-2021 del 6 de octubre de 2021, el **MUNICIPIO DE SAN CARLOS,** atiende las recomendaciones establecidas en el Informe Técnico No. IT -04948-2021 del 18 de agosto de 2021. Dicha información fue evaluada en el Informe Técnico No. IT-07120-2021 del 9 de noviembre de 2021, en el cual se concluye que había un cumplimiento parcial de los requerimientos derivados de la medida preventiva, así como a lo requerido con respecto a la actualización para el Plan de Manejo Ambiental, al cálculo de la vida útil del nuevo vaso, y al estudio de vida útil del relleno sanitario La Ceiba.

Que mediante correspondencia externa con radicado No. CE-20126-2021 del 22 de noviembre de 2021, el **MUNICIPIO DE SAN CARLOS,** entrega las proyecciones de población, generación de residuos sólidos y vida útil restante de los rellenos sanitarios "El

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Caimo" y "La Ceiba", información que fue evaluada en el Informe Técnico No. IT-07583-2021 del 29 de noviembre de 2021, en el que se concluyó que si bien era necesario ajustar la información presentada, la misma era suficiente para autorizar la disposición temporal de los residuos sólidos generados en el casco urbano de San Carlos en el relleno sanitario "La Ceiba", hasta tanto se complementara y aprobara por parte de Cornare el Plan de Manejo Ambiental, para el vaso nuevo que se pretende adecuar en el relleno sanitario El Caimo. Lo anterior, fue informado al **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** mediante Oficio con radicado No. CS-11404-2021 del 20 de diciembre de 2021. La información que se debía ajustar, de acuerdo con el Informe Técnico No. IT-07583-2021, era la siguiente:

"Vida útil del relleno sanitario "El Caimo" del casco urbano de San Carlos

- ✓ Aclarar las causas por las que se efectuaron las proyecciones y se tomó como año "0" el 2018, ya que se debería haber efectuado los cálculos de las poblaciones, tomando en cuenta los últimos censos del DANE para tomar como punto de partida el año 2021.

Vida útil del relleno sanitario "La Ceiba del corregimiento El Jordán.

- ✓ Explicar el por qué en la hoja de cálculo remitida a Cornare se indicó que la vida útil sería de 274 meses, por cuanto a partir del mes 164 el sitio no contaría con capacidad para depositar residuos sólidos, según los cálculos entregados.

- ✓ Esclarecer la razón por la que se efectuaron los cálculos tanto de las poblaciones urbana y de los centros poblados, tomando en cuenta los últimos censos del DANE para tomar como punto de partida el año 2021.

- ✓ Adecuar los cálculos teniendo en cuenta un incremento en la generación de residuos, ya que los cálculos se realizaron con la misma cantidad de residuos sólidos dispuestos cada mes en todo el tiempo que se proyectó, por lo que debe adecuar la información con un incremento anual en la generación de estos, de acuerdo a los incrementos poblacionales interanuales".

Que mediante correspondencia externa con radicado No. CE-02851-2022 del 18 de febrero de 2022, el **MUNICIPIO DE SAN CARLOS,** presenta la evaluación de los impactos ambientales que se ocasionarían con la adecuación de un nuevo vaso en el relleno sanitario El Caimo. Dicha información fue evaluada en el Informe Técnico No. IT-02835-2022 del 6 de mayo de 2022, en el cual, se concluyó que era viable acoger la información presentada y *"autorizar a la Administración Municipal de San Carlos la adecuación del nuevo*

vaso para la disposición de residuos sólidos en el relleno sanitario "El Caimo", con el fin de prolongar la vida útil del sitio, la que está sujeta al cumplimiento y entrega total de la información solicitada por Cornare, respecto al Plan de Manejo Ambiental del sitio de disposición final, 30 días antes del inicio de actividades de disposición final (...)". En el citado informe técnico, también se hizo control y seguimiento a la medida preventiva impuesta en el año 2021, estableciendo un cumplimiento parcial a los requerimientos derivados de la misma.

Que con fundamento en lo anterior, mediante Resolución No. RE-01782-2022 del 11 de mayo de 2022, se autorizó al **MUNICIPIO DE SAN CARLOS,** la adecuación del nuevo vaso para la disposición de residuos sólidos en el relleno sanitario "El Caimo", con el fin de prolongar la vida útil del sitio y ampliar su capacidad en 4625,73 m^3. Igualmente, se advirtió que no se podría dar inicio a las actividades de disposición final en el nuevo vaso, hasta tanto se cumpliera con la entrega total de la información solicitada por Cornare, respecto al Plan de Manejo Ambiental del sitio de disposición final. Finalmente, se requirió el cumplimiento de lo pendiente con respecto a la actualización de Plan de Manejo Ambiental y el cumplimiento de los requerimientos faltantes establecidos en la Resolución No. RE-02444-2021 del 22 de abril de 2021, con la cual se impuso una medida preventiva de amonestación escrita.

Que mediante correspondencia externa con radicado No. CE-16634-2022 del 12 de octubre de 2022, el **MUNICIPIO DE SAN CARLOS,** presentó la información requerida en la Resolución No. RE-01782-2022, la cual fue objeto de evaluación en el Informe Técnico No. IT-01365-2023 del 3 de marzo de 2023, que hace parte integral del presente acto administrativo. En dicho Informe Técnico y con fundamento en las visitas de campo realizada el 28 de septiembre de 2022 y el 9 de febrero de 2023, el equipo técnico de la Corporación también realizó control y seguimiento a las obligaciones derivadas del Plan de Manejo Ambiental vigente y, de la medida preventiva impuesta en el año 2021.

Que mediante Auto No. AU-00315-2023 del 2 de febrero de 2023, se declaró el desistimiento tácito de la solitud de un permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, realizada por el **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** para la apertura del nuevo vaso en el relleno sanitario El Caimo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que el Decreto 1076 de 2015, dispuso en su artículo 2.2.2.3.9.1. lo siguiente: *"Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales con el propósito de:*

1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1 %, si aplican.

2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

(...) En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental".

Con respecto al manejo de los lixiviados en el relleno sanitario, resulta pertinente señalar que el permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución No. 132-0230 del 7 de octubre de 2015, conlleva las siguientes obligaciones: *"**ARTÍCULO TERCERO:** (...) **Primera:** En un término de 60 días se deberá presentar el plan de gestión, del riesgo para el manejo de vertimientos, en cumplimiento con el Articulo del Decreto 3930 de 2010 y Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012. **Segunda:** Realizar la caracterización anual al sistema de tratamiento y remitirlo*

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

con los Informes de Cumplimiento Ambiental (...) ". A su turno, el Decreto 1076 de 2015, establece expresamente lo siguiente: "***artículo 2.2.3.3.5.19. Sanciones.*** *El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstos en el permiso de vertimiento, Plan de Cumplimiento o Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 ...*".

En lo que refiere a los permisos y autorizaciones requeridas para realizar un aprovechamiento forestal de árboles aislados, el Decreto 1076 de 2015, consagra la siguiente salvedad: "***ARTÍCULO 2.2.1.1.9.6. Proyectos, obras o actividades sometidas al régimen de licencia ambiental o plan de manejo ambiental,*** *Cuando para la ejecución de proyectos, obras o actividades sometidas al régimen de licencia ambiental o plan de manejo ambiental, se requiera de la remoción de árboles aislados en un volumen igual o menor a veinte metros cúbicos (20 m3), no se requerirá de ningún permiso, concesión o autorización, bastarán las obligaciones y medidas de prevención, corrección, compensación y mitigación, impuestas en la licencia ambiental, o contempladas en el plan de manejo ambiental. Sin perjuicio, en este último caso, de las obligaciones adicionales que pueda imponer la autoridad ambiental competente*".

En relación con los requisitos para el diseño de nuevos rellenos sanitarios o ampliación de los existentes, el Decreto 1077 de 2015, establece lo siguiente en su artículo 2.3.2.3.11. "*Una vez se ha determinado que el área seleccionada para la ejecución del proyecto, cuenta con uso de suelo compatible o condicionado, de manera previa y sin perjuicio de otros requisitos, se deberá contar con el Documento Técnico de Estudios y Diseños, el cuál contendrá cómo mínimo:*

(...) ***IV. Instrumentación.***

Todo relleno sanitario deberá contar con instrumentos que permitan la medición de niveles y calidad de agua subsuperficial, estabilidad de terreno y de la masa de residuos contenida en la celda o en la terraza, tales como: Piezómetros, instrumentación geotécnica y pozos de monitoreo. Para rellenos construidos por etapas o fases, se deberá proyectar la instalación de la instrumentación de medición en cada una de las celdas proyectadas".

Finalmente, la norma en comento dispone lo siguiente en lo que respecta a la vida útil de los rellenos sanitarios: "***ARTÍCULO 2.3.2.3.16. Monitoreo, Seguimiento y Control a la operación de las actividades de disposición final.*** *Es responsabilidad de la persona prestadora las actividades de monitoreo, seguimiento y control técnico, dentro de las cuáles deberán contemplarse cómo mínimo las siguientes:*

icontec ISO 9001 icontec ISO 14001

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

- ***Monitoreo a la vida útil expresada en capacidad (m3):*** *Se deberá monitorear la cantidad de residuos y la capacidad remanente de la celda de disposición en términos volumétricos, a fin de determinar la vida útil real del relleno sanitario".*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental que se puedan derivar del incumplimiento de las condiciones y obligaciones inherentes a los permisos, autorizaciones, concesiones y/o licencias ambientales otorgadas.

Con respecto a la adecuación de un nuevo vaso en el relleno sanitario El Caimo:

Que una vez revisado el Expediente **21100501** y de acuerdo con lo plasmado en el Informe Técnico No. IT-01365-2023 del 3 de marzo de 2023, para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Resolución No. RE-01782-2022 del 11 de mayo de 2022, con respecto a la actualización del Plan de Manejo Ambiental, para la habilitación de un nuevo vaso en el relleno sanitario El Caimo, sin lo cual no es posible iniciar con la disposición final de residuos en el mismo, a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo siguiente:

1. Presentar archivos en medio magnético en Excel con las fórmulas empleadas, en lo relativo a los diseños y memorias de cálculo de las estructuras para realizar el manejo, recolección y evacuación de las aguas lluvias, lixiviados y gases en la nueva área que se pretende habilitar para la disposición de los residuos sólidos.

2. Enviar información correspondiente a geotecnia y la instrumentación a implementar en la nueva área de disposición, para garantizar su estabilidad durante la vida útil del relleno y después de esta.

3. Tener en cuenta para la determinación de las rondas hídricas de la fuente de agua superficial que discurre a un costado del predio del relleno sanitario, la metodología del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Decreto 2245 de 2017 "Guía

icontec ISO 9001 icontec ISO 14001

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia". Además, presentar un mapa o figura que muestre la fuente hídrica junto con su ronda y la ubicación del nuevo vaso.

4. Complementar la información remitida con el radicado CE-17344 del 06 de octubre de 2021, con las especificaciones técnicas del sistema a instalar (ficha técnica), coordenadas exactas de su ubicación y de la descarga. Puntualmente, no se ha entregado la ficha técnica del sistema de tratamiento de lixiviados, las coordenadas exactas del mismo y de la descarga.

5. Presentar el Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, tal como lo establece la Resolución 1514 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

6. Tramitar ante la Corporación el respectivo permiso de aprovechamiento forestal, tal como se indicó en el informe técnico No. IT-04948-2021, dado que en la zona a intervenir se observaron varios individuos que requieren ser talados para efectuar las labores necesarias para la disposición final de residuos sólidos.

Adicionalmente, con el fin de lograr una actualización integral del Plan de Manejo Ambiental, el equipo técnico de la Corporación evidenció la necesidad de presentar la siguiente información:

1. Presentar la evaluación de impactos con un análisis claro conforme a lo presentado en el formato Excel. Aunque el usuario presentó en formato Excel la identificación de los impactos ambientales, debe realizar la evaluación y análisis de los mismos.

2. Presentar el ajuste al plan de cierre y abandono donde se consideren las actividades a implementar, iniciando cierres parciales del antiguo vaso y además presentar el cierre y abandono del nuevo vaso.

3. Enviar diseños, memorias de cálculo y planos de la estructura de descarga del vertimiento, dado que actualmente el vertimiento se está realizando al suelo

generando erosión y socavación en el recorrido hasta la fuente hídrica, así mismo, mejorar las condiciones de la descarga a la fuente hídrica.

4. Presentar los diseños y memorias de cálculo de las chimeneas y del muro en gavión en la parte baja del talud del nuevo vaso.

5. Finalizar las obras de la descarga de las cunetas de aguas lluvias hasta la fuente hídrica, con el fin de evitar socavación del talud donde se está entregando actualmente.

Con respecto al permiso de aprovechamiento forestal requerido para realizar la disposición final de residuos en el nuevo vaso, se considera necesario que el **MUNICIPIO DE SAN CARLOS,** presente un inventario de los árboles objeto de remoción, el cual deberá contener como mínimo variables dasométricas DAP, altura y volumen. Igualmente, deberá presentar un Programa de Manejo del Aprovechamiento Forestal a realizar. Es importante precisar que, en caso que los árboles objeto de aprovechamiento no superen un volumen de veinte metros cúbicos (20 m3), se podrá realizar el aprovechamiento de los mismos sin permiso, implementando las medidas formuladas en el Programa de Manejo del Aprovechamiento Forestal a presentar, una vez las mismas se encuentren aprobadas por parte de la Corporación.

En tal sentido, se deberá presentar el Plan de Manejo Ambiental actualizado para la operación del vaso nuevo que se adecuará en el relleno sanitario El Caimo, en el que además se deberá incorporar la información y medidas que se encuentran pendientes por atender. Una vez se entregue dicho Plan de Manejo Ambiental y se emita concepto favorable por parte de la Corporación, se podrá iniciar con la disposición final de residuos sólidos en el nuevo vaso.

Con respecto a la determinación de la vida útil de los rellenos sanitarios El Caimo y La Ceiba:

De conformidad con lo establecido en el Informe Técnico No. IT-01365-2023, es necesario que el **MUNICIPIO DE SAN CARLOS,** presente un estudio de la vida útil del relleno sanitario "La Ceiba", así como del nuevo vaso que se adecuará en el relleno sanitario El Caimo. No

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

obstante, como se desprende de los antecedentes citados, esta información ya fue aportada y ha sido objeto de evaluación por parte de la Corporación; al respecto, y de acuerdo con las recomendaciones establecidas en el Informe Técnico No. IT-07583-2021, solo está pendiente la entrega de la siguiente información:

"Vida útil del relleno sanitario "El Caimo" del casco urbano de San Carlos

- ✓ *Aclarar las causas por las que se efectuaron las proyecciones y se tomó como año "0" el 2018, ya que se debería haber efectuado los cálculos de las poblaciones, tomando en cuenta los últimos censos del DANE para tomar como punto de partida el año 2021.*

Vida útil del relleno sanitario "La Ceiba del corregimiento El Jordán.

- ✓ *Explicar el por qué en la hoja de cálculo remitida a Cornare se indicó que la vida útil sería de 274 meses, por cuanto a partir del mes 164 el sitio no contaría con capacidad para depositar residuos sólidos, según los cálculos entregados.*
- ✓ *Esclarecer la razón por la que se efectuaron los cálculos tanto de las poblaciones urbana y de los centros poblados, tomando en cuenta los últimos censos del DANE para tomar como punto de partida el año 2021.*
- ✓ *Adecuar los cálculos teniendo en cuenta un incremento en la generación de residuos, ya que los cálculos se realizaron con la misma cantidad de residuos sólidos dispuestos cada mes en todo el tiempo que se proyectó, por lo que debe adecuar la información con un incremento anual en la generación de estos, de acuerdo a los incrementos poblacionales interanuales".*

En ese orden de ideas, se requerirá al **MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, para que aclare y ajuste la información presentada en los términos anteriormente descritos.

Con respecto al permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución No. 132-0230 del 7 de octubre de 2015:

De acuerdo con lo concluido en el Informe Técnico No. IT-01365-2023 y los que le anteceden, a la fecha el **MUNICIPIO DE SAN CARLOS,** no ha presentado el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento (en adelante PGRMV), ni ha presentado las caracterizaciones anuales del sistema de tratamiento, obligaciones que quedaron establecidas en el acto administrativo con el cual se otorgó el respectivo permiso de

icontec ISO 9001 icontec ISO 14001

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

vertimientos. Es por lo anterior, que se requerirá al **MUNICIPIO DE SAN CARLOS,** para que, presente el PGRMV con la actualización de Plan de Manejo Ambiental. En lo que refiere a las caracterizaciones del sistema de tratamiento, las mismas deberán presentarse de manera semestral una vez se tenga dicho sistema completamente implementado y se inicie la disposición en el nuevo vaso del relleno sanitario El Caimo.

Por otra parte, en la medida que toda la información asociada al manejo ambiental del relleno sanitario El Caimo, está asociada al expediente **21100501**, se ordenará el traslado a éste, de los documentos que reposan en el expediente **56490421968**, relacionados con el permiso de vertimientos.

Con respecto al manejo y operación actual del relleno sanitario El Caimo:

De conformidad con lo establecido en el Informe Técnico No. IT-01365-2023, es necesario que se continue con la realización de actividades necesarias para el adecuado manejo y operación del relleno sanitario El Caimo, relacionadas con las labores de compactación, cobertura, mantenimiento de chimeneas, cunetas, vías de acceso y cerco perimetral. Adicionalmente, es necesario que el **MUNICIPIO DE SAN CARLOS,** presente Informes de Cumplimiento Ambiental con una **periodicidad de semestral**, en los que se evidencie el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado en el antiguo vaso; una vez se apruebe la actualización del Plan de Manejo Ambiental y se comience la disposición de residuos sólidos en el nuevo vaso del relleno sanitario, se deberán incluir en dichos Informes, las evidencias y soportes documentales del cumplimiento de dicho PMA.

De igual modo, es necesario que se presente un consolidado de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), desde el año 2020 hasta la fecha, en el que se aporten evidencias del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental en el antiguo vaso.

Por otra parte, en aras de realizar un adecuado control y seguimiento al relleno sanitario, el equipo técnico de la Corporación, concluyó que es pertinente contar con un informe detallado de las obras y actividades desarrolladas desde el inicio de las labores de adecuación del nuevo vaso, hasta el momento de la visita realizada por la Corporación

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

el 9 de febrero del 2023, así como con un cronograma de las actividades pendientes a desarrollar para finalizar la adecuación del nuevo vaso; de igual modo, se requiere la presentación de un reporte de las PQRS, que se tienen hasta la fecha, que se lleven a cabo procesos de socialización y educación ambiental, presentar un registro de las siembras establecidas para mejorar el cerco perimetral, entre otros. Lo anterior, será objeto de requerimiento a través del presente acto administrativo.

En relación con la presentación de un plan de contingencia en caso de que finalice la vida útil de la actual plataforma de disposición de residuos sólidos en el relleno sanitario El Caimo, en la medida que mediante Oficio con radicado No. CS-11404-2021 del 20 de diciembre de 2021, se autorizó la disposición temporal de los residuos sólidos generados en el casco urbano de San Carlos en el relleno sanitario "La Ceiba", hasta tanto se complementara y aprobara por parte de Cornare el Plan de Manejo Ambiental, para el vaso nuevo que se pretende adecuar en el relleno sanitario El Caimo, este Despacho se abstendrá de efectuar un requerimiento al respecto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, identificado con NIT 890.983.740-9, a través de su representante legal, la señora Mary Luz Quintero Duque (o quien haga sus veces), para que, en un **término no superior a dos (2) meses** presente el **Plan de Manejo Ambiental actualizado,** para la operación del nuevo vaso que se adecuará en el relleno sanitario El Caimo, en el que, además se deberá incorporar la siguiente información, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación:

Con respecto a los requerimientos establecidos en el artículo segundo de la Resolución No. RE-01782-2022 del 11 de mayo de 2022: En un plazo no superior a 2 meses

1. Presentar archivos en medio magnético en Excel con las fórmulas empleadas, en lo relativo a los diseños y memorias de cálculo de las estructuras para realizar el manejo,

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

recolección y evacuación de las aguas lluvias, lixiviados y gases en la nueva área que se pretende habilitar para la disposición de los residuos sólidos.

2. Enviar información correspondiente a geotecnia y la instrumentación a implementar en la nueva área de disposición, para garantizar su estabilidad durante la vida útil del relleno y después de esta.

3. Presentar un mapa o figura que muestre la fuente hídrica junto con su ronda y la ubicación del nuevo vaso. Tener en cuenta para la determinación de las rondas hídricas de la fuente de agua superficial que discurre a un costado del predio del relleno sanitario, la metodología del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Decreto 2245 de 2017 "Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia".

4. Complementar la información remitida con el radicado CE-17344 del 06 de octubre de 2021, con las especificaciones técnicas del sistema a instalar (ficha técnica), coordenadas exactas de su ubicación y de la descarga, pues no se ha entregado la ficha técnica del sistema de tratamiento de lixiviados, las coordenadas exactas del mismo y de la descarga.

5. Presentar el Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, tal como lo establece la Resolución 1514 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

6. Presentar un inventario de los árboles objeto de remoción, el cual deberá contener como mínimo variables dasométricas DAP, altura y volumen. Igualmente, deberá presentar un Programa de Manejo del Aprovechamiento Forestal a realizar.

Parágrafo: En caso que los árboles objeto de aprovechamiento no superen un volumen de veinte metros cúbicos (20 m3), no se requerirá obtener el permiso de aprovechamiento forestal; solo se deberán implementar las medidas formuladas en el Programa de Manejo del Aprovechamiento Forestal a presentar, una vez las mismas se encuentren aprobadas por parte de la Corporación.

Con respecto a las recomendaciones establecidas en el Informe Técnico No. IT-01365-2023 del 3 de marzo de 2023: En un plazo no superior a 2 meses

7. Presentar la evaluación de impactos con un análisis claro conforme a lo presentado en el formato Excel. Aunque se presentó en formato Excel la identificación de los impactos ambientales, debe realizar la evaluación y análisis de los mismos.

8. Presentar el ajuste al plan de cierre y abandono donde se consideren las actividades a implementar, iniciando cierres parciales del antiguo vaso y además presentar el cierre y abandono del nuevo vaso.

9. Enviar diseños, memorias de cálculo y planos de la estructura de descarga del vertimiento, dado que actualmente el vertimiento se está realizando al suelo generando erosión y socavación en el recorrido hasta la fuente hídrica, así mismo, mejorar las condiciones de la descarga a la fuente hídrica.

10. Presentar los diseños y memorias de cálculo de las chimeneas y del muro en gavión en la parte baja del talud del nuevo vaso.

11. Finalizar las obras de la descarga de las cunetas de aguas lluvias hasta la fuente hídrica con el fin de evitar socavación del talud donde se está entregando actualmente. Presentar las respectivas evidencias.

Parágrafo: Una vez se entregue el Plan de Manejo Ambiental actualizado y ajustado de acuerdo a lo requerido, y se emita concepto favorable por parte de la Corporación, se podrá iniciar con la disposición final de residuos sólidos en el nuevo vaso del relleno sanitario El Caimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, identificado con NIT 890.983.740-9, a través de su representante legal, la señora Mary Luz Quintero Duque (o quien haga sus veces), para que, en un **término no superior a tres (3) meses**, realice las

icontec ISO 9001 icontec ISO 14001

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

actividades y presente la información que se indica a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

Con respecto a la determinación de la vida útil de los rellenos sanitarios El Caimo y La Ceiba – Informe Técnico No. IT-07583-2021: En un plazo no superior a tres meses

Vida útil del relleno sanitario "El Caimo" del casco urbano de San Carlos

1. Aclarar las causas por las que se efectuaron las proyecciones y se tomó como año "0" el 2018, ya que se debería haber efectuado los cálculos de las poblaciones, tomando en cuenta los últimos censos del DANE para tomar como punto de partida el año 2021.

Vida útil del relleno sanitario "La Ceiba del corregimiento El Jordán.

2. Explicar el por qué en la hoja de cálculo remitida a Cornare se indicó que la vida útil sería de 274 meses, por cuanto a partir del mes 164 el sitio no contaría con capacidad para depositar residuos sólidos, según los cálculos entregados.

3. Esclarecer la razón por la que se efectuaron los cálculos tanto de las poblaciones urbana y de los centros poblados, tomando en cuenta los últimos censos del DANE para tomar como punto de partida el año 2021.

4. Adecuar los cálculos teniendo en cuenta un incremento en la generación de residuos, ya que los cálculos se realizaron con la misma cantidad de residuos sólidos dispuestos cada mes en todo el tiempo que se proyectó, por lo que debe adecuar la información con un incremento anual en la generación de estos, de acuerdo a los incrementos poblacionales interanuales.

Con respecto al manejo del relleno sanitario El Caimo – Recomendaciones Informe Técnico No. IT-01365-2023 del 3 de marzo de 2023: En un plazo no superior a tres meses

1. Presentar un informe detallado de las obras y actividades desarrolladas desde el inicio de las labores de adecuación del nuevo vaso del relleno sanitario El Caimo hasta el momento de la visita realizada por la Corporación el 9 de febrero del 2023.

icontec ISO 9001 icontec ISO 14001

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

2. Presentar un informe detallado con cronograma establecido de las actividades pendientes a desarrollar para finalizar la adecuación del nuevo vaso.

3. Presentar un reporte de las PQRS, que se tienen hasta la fecha e informar cuales han sido atendidas.

4. Realizar proceso de socialización con la comunidad, administración municipal (Alcaldía, Secretaría Agroambiental, Secretaría de Planeación y las demás dependencias que se consideren pertinentes) y Concejo Municipal, de las condiciones actuales del relleno y la propuesta para el nuevo vaso. Allegar todos los soportes.

5. Realizar proceso de educación ambiental, con el personal del relleno y habitantes del municipio de San Carlos para fortalecer la separación en la fuente, utilizar material didáctico e informativo en las diferentes capacitaciones. Allegar todos los soportes.

6. Informar a la Corporación qué personal del área de influencia del relleno está contratado para la operación del relleno sanitario El Caimo.

7. Reconstruir las cunetas viales que se encuentran afectadas por el deslizamiento del talud en el relleno sanitario.

8. Realizar el tratamiento correspondiente al talud, con el fin de evitar que el mismo caiga sobre las cunetas viales y la vía de acceso.

9. Evaluar e indicar a la Corporación las razones por las cuales hay presencia de aves carroñeras considerando que los residuos ya se encuentran compactados y cubiertos mediante vegetación.

10. Aportar el registro fotográfico de las actividades realizadas de rocería y paisajismo relacionadas con las cunetas y los cercos vivos de acuerdo a los requerimientos que se han establecido dentro del control y seguimiento.

11. Presentar el registro de las siembras establecidas que permita evidenciar la mortalidad y estado fitosanitario de las especies sembradas.

12. Presentar un consolidado de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) desde el año 2020 hasta la fecha, en el que se aporten evidencias del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental en el antiguo vaso.

Parágrafo: La información y evidencias a que hacen referencia los requerimientos establecidos en este artículo, deberá ser presentada de manera organizada, en el plazo establecido, con el debido soporte documental de todas y cada una de las actividades requeridas, de manera que sea clara la atención que se da a cada requerimiento. Lo anterior, para efectos de mayor organización y claridad en su evaluación y en las actuaciones jurídicas que se generen a partir de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al **MUNICIPIO DE SAN CARLOS,** que deberá continuar dando cumplimiento a las siguientes obligaciones, con el fin dar un adecuado manejo ambiental al relleno sanitario El Caimo:

1. Realizar actividades de compactación mecánica cada quince (15) días, con el fin de generar mayor vida útil al relleno y que se permita la evacuación rápida de lixiviados y gases, para no generar molestias a la comunidad aledaña.

2. Continuar cubriendo los residuos con lona, plástico y limo, al final de la jornada, para un adecuado control de las aves carroñeras, y un mejor aspecto paisajístico.

3. Realizar mantenimiento a las chimeneas o filtros verticales, que así lo requieran, para garantizar una adecuada evacuación de gases.

4. Realizar mantenimiento a las cunetas, de la vía de acceso y de la plataforma, para el manejo de las aguas lluvias y de escorrentías, y así evitar que estas ingresen al sitio.

5. Mejorar el cerco físico, para el control de acceso de personal no autorizado y de animales.

6. Presentar Informes de Cumplimiento Ambiental con una **periodicidad de semestral**, en los que se evidencie el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado en el antiguo vaso; una vez se apruebe la actualización del Plan de Manejo Ambiental y se comience la disposición de residuos sólidos en el nuevo vaso del relleno sanitario, se deberán incluir en dichos Informes, las evidencias y soportes documentales del cumplimiento de dicho PMA.

   Parágrafo: En dicho Informe se deberán aportar las evidencias de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental actualizado. Para su elaboración y presentación, se recomienda seguir el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos (2020), el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.anla.gov.co/eureka/manuales-y-guias/guias/675-guia-para-presentacion-de-informes-de-cumplimiento-ambiental-ica

7. En lo que refiere a las caracterizaciones del sistema de tratamiento, las mismas **deberán presentarse de manera semestral** una vez se tenga dicho sistema completamente implementado y se inicie la disposición en el nuevo vaso del relleno sanitario El Caimo.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al **MUNICIPIO DE SAN CARLOS,** que las solicitudes de los permisos ambientales requeridos para la operación del relleno sanitario El Caimo, deben remitirse con destino al Expediente **21100501,** en el cual, reposa toda la información relacionada con el Plan de Manejo Ambiental que ampara dicho proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la **Oficina de Gestión Documental** de la Corporación, proceder con lo siguiente:

1. Dar traslado de los documentos que reposan en el Expediente **5649.04.21968**, al Expediente **21100501.**

2. Archivar el expediente **5649.04.21968.**

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** que, el incumplimiento de lo requerido por medio del presente acto administrativo, podrá dar lugar al inicio de procedimientos administrativos sancionatorios de carácter ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique, sustituya o derogue.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, identificado con NIT 890.983.740-9, a través de su representante legal, la señora Mary Luz Quintero Duque o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Parágrafo: Al momento de realizar la notificación, se deberá entregar copia controlada del Informe Técnico No. IT-01365-2023 del 3 de marzo de 2023.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la expidió, el cual debe ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
Director General

Expediente: 21100501
Con copia a: 56490421968
Proyectó: Sofía Zuluaga Palacios – 22 / 03 / 2023
Revisó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga / Profesional Especializado
Dependencia: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales

Vo.Bo.: Isabel Cristina Giraldo Pineda / Jefe Oficina Jurídica
Vo.Bo.: Oladier Ramírez Gómez / Secretario General

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare